

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CANARIA DE SALUD PÚBLICA

CAPITULO I.- DE LA ASOCIACION EN GENERAL.

Artículo 1.- Denominación

La Sociedad Canaria de Salud Pública, asociación sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias, así como por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Fines

La Sociedad Canaria de Salud Pública tendrá como fin primordial el de favorecer avances, mediante las actividades que desarrolle, en la promoción de la salud, en la prevención de las enfermedades, en la docencia, en la investigación y en todos aquellos aspectos concernientes a la planificación, a la gestión y a la evaluación sanitarias, así como en todos aquellos campos que traten de mejorar la calidad de vida y de salud de los ciudadanos, en especial en el ámbito municipal.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad Canaria de Salud Pública podrá organizar y/o desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a)** Promover el debate y difundir entre la población la opinión consensuada de los profesionales de la salud pública sobre los problemas de salud y las actividades encaminadas a combatirlos.
- b)** Favorecer el intercambio de información y experiencias en todos los aspectos y actividades relacionados con la Salud Pública, la Administración Sanitaria y las Políticas de Salud.
- c)** Promocionar actividades docentes orientadas a mejorar la formación de los recursos humanos dedicados a la Salud Pública, la Administración Sanitaria y las Políticas de Salud.
- d)** Promocionar y orientar la investigación aplicada en materia de Salud Pública, Administración Sanitaria y Políticas de Salud.

Esta Sociedad convocará reuniones de tipo científico y promoverá todas aquellas actividades apropiadas para la consecución de sus fines.

Artículo 4.- Domicilio

La Sociedad Canaria de Salud Pública tendrá su domicilio social en el Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas, C/ León y Castillo, nº 44, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35003, si bien podrá establecer delegaciones territoriales dentro de su ámbito de actuación. Su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de publicidad.

Artículo 5.- Ámbito territorial y duración

La Sociedad que se constituye tendrá como ámbito de actuación todo el territorio del Archipiélago Canario. Su duración será por tiempo indefinido y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria o por cualquiera de las causas previstas en las leyes. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.